

DICTAMEN UOC N.º 03/2025

Asunción, 13 de marzo de 2025

SEÑOR

ABG. FERNANDO BASUALDO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PRESENTE

HUGO MARCELO FRANCO AVEIRO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, tiene el agrado de dirigirse al Director, en el marco del llamado MC 03/2025 “Adquisición de escáner para la PGR” ID n.º 464.002, a fin de emitir el siguiente dictamen correspondiente a la elaboración de precios de referencia.

Que, la Dirección de informática y tecnologías, ha solicitado el inicio del proceso para la adquisición de escáner para la Procuraduría General de la República.

Al respecto, el art. n.º 2 de la resolución DNCP n.º 454/2024 establece: Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado y municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los precios de referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

La publicación de los precios de referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la ley n.º 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas establece:

Método para la elaboración de precios referenciales establecido por Resolución:

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas,

páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio probatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de preferencia.

En ese sentido la metodología utilizada para la elaboración de los precios referenciales, es como se detalla a continuación:

a) Precios publicados en páginas web:

- SDA Paraguay S.A.
- Olam S.R.L.

Como se puede apreciar, se ha utilizado la combinación de precios ofertados en páginas web de empresas dedicadas a la provisión del bien solicitado en el presente llamado y se ha utilizado la fórmula de promedio, el mismo se encuentra en el anexo de precios. Se adjunta los antecedentes utilizados para el análisis de los precios referenciales.

Por tanto, esta Dirección, conforme a los datos proveídos por la Dirección de informática y tecnologías, considera que los mismos se ajustan en lo establecido en la normativa vigente que regula la estimación de precios.

**ENCARGADO DE DIRECCIÓN DE UOC
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**